



Superintendencia de Notariado y Registro

RESOLUCIÓN NÚMERO RES-2025-021216-6 29 de octubre de 2025

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur – Antioquia”

EL DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

En el ejercicio de la función conferida por el Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, la Resolución No. 4815 del 04 de mayo 2015, y

CONSIDERANDO

Que, a través de la Ley 1579 de 2012 se expide el Estatuto de registro de Instrumentos Públicos y se establece en su artículo 27 que *“El proceso de registro debería cumplirse en el término máximo de cinco (5) días hábiles, a partir de su radicación, salvo los actos que vinculen más de diez unidades inmobiliarias, para lo cual se dispondrá de un plazo adicional de cinco (5) días hábiles.”*

Que, el Decreto 2723 de 29 de diciembre de 2014, estableció la nueva estructura orgánica de la Superintendencia de Notariado y Registro, creando entre otros, la Dirección Técnica de Registro.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11, del artículo 20 del citado Decreto, corresponde a la Dirección Técnica de Registro; *“Adoptar las medidas para apoyar a las Oficinas de Registro, con el fin de evitar la afectación de la prestación del servicio público registral”*

Que, la Resolución No. 4815 del 04 de mayo de 2015, en su artículo primero (1°), establece que *“El Director Técnico de Registro adoptará las decisiones administrativas tendientes a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público cuando las circunstancias así lo ameriten”*.

Que, la Dirección Técnica de Registro, atendiendo la solicitud realizada por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, respecto al proceso de migración del Sistema Misional Folio Magnético al Sistema de Información Registral - SIR de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur - Antioquia, emitió la Resolución **RES-2025-019869-6 del 15 de octubre de 2025**, la cual en su parte resolutiva dispone:

“(...) ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, del 20 al 27 de octubre de 2025,

Página | 1



Superintendencia de Notariado y Registro

en la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Medellín Zona Sur – Antioquia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo. (...)"

Que, debido a falla masiva presentada a nivel nacional en el Sistema de Información Registral - SIR, no fue posible dar continuidad al proceso de migración del Sistema Misional Folio Magnético, en la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Medellín Zona Sur – Antioquia.

Que, en atención a lo solicitado por el Coordinador del Grupo de Servicios Tecnológicos de la Oficina de Tecnologías de la Información, la Dirección Técnica de Registro, emitió la Resolución **RES-2025-020421-6 del 21 de octubre de 2025**, corregida mediante la Resolución **RES-2025-020424-6 del 21 de octubre de 2025**, la cual estableció:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR los artículos primero y tercero de la Resolución No. RES-2025-020421-6 del 21 de octubre de 2025, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR la suspensión de términos y habilitar la prestación del Servicio Público Registral, a partir del día 22 de octubre de 2025, en la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Medellín Zona Sur – Antioquia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR al administrador del Sistema – FOLIO de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Medellín Zona Sur – Antioquia, la habilitación de este, conforme a la parte motiva del presente Acto Administrativo." (...)"

Que, a través del correo electrónico allegado a la Dirección Técnica de Registro el día 28 de octubre de 2025, el Ing. José Ricardo Acevedo Solarte, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, manifestó lo siguiente:

"(...) la suspensión de términos de la ORIP de Medellín Zona Sur, se debe realizar del 30 de octubre al 04 de noviembre de 2025 (...)" Negrilla fuera del texto original.

Que, la Dirección Técnica de Registro, atendiendo lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, respecto a la reanudación del proceso de migración del Sistema Misional FOLIO Magnético al SIR, que se realizará en la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Medellín Zona Sur – Antioquia, autoriza la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el periodo comprendido del 30 de octubre al 4 de noviembre de 2025, en la ORIP antes mencionada.



Superintendencia de Notariado y Registro

Que, con ocasión al proceso de migración del Sistema Misional FOLIO Magnético al Sistema de Información Registral – SIR, el servicio de radicación electrónica REL se restablecerá a partir de las 08:00 a.m., del día 5 de noviembre de 2025.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, **del 30 de octubre al 4 de noviembre de 2025**, en la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur – Antioquia**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión de términos finalizará, una vez sea superada la causa que le dio origen y es obligación del Registrador retomar las labores de la oficina e informar a la Dirección Técnica Registro cuando esto suceda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: HABILITACIÓN APlicATIVO REL. El aplicativo de Radicación Electrónica (REL), se restablecerá a partir de las 08:00 a.m. del 5 de noviembre del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por ser una facultad discrecional del Registrador el manejo de su personal y no competencia de esta Dirección.

ARTÍCULO TERCERO: ENVIAR copia de la presente Resolución a la Doctora Nubia Alicia Vélez Bedoya, Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur – Antioquia, a la Oficina de Atención al Ciudadano, a la Dirección Regional Andina, al Grupo de Radicación Electrónica (REL), a la Oficina de Tecnologías de la Información y al grupo de Notificaciones de la Superintendencia de Notariado y Registro, para la publicación del presente Acto Administrativo en la página web de la entidad y fijación en un lugar visible al público de la correspondiente oficina, con el objeto de que el mismo sea conocido por la ciudadanía en general.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR al administrador del Sistema – FOLIO de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur – Antioquia, la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, conforme al artículo primero de la presente resolución.



Superintendencia de Notariado y Registro

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de octubre de 2025.

OLMAN JOSE OLIVELLA MEJIA

Director Técnico de Registro

Dirección Técnica de Registro

Documento Firmado Electrónicamente

Anexo: Si

Copia DORIS SIERRA; LUISA BERNAL; LILIANA RODRIGUEZ; MARITZA SANCHEZ; CESAR MARTINEZ

Elaboró: JUAN FELIPE SALDAÑA CUELLAR / DTR

Revisó: . JULIETH CATALINA CASAS ARENAS / DTR

Aprobó: . YOISMAR DANIELA LOPEZ IBARRA / DTR

Página | 4